REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 11001400305020200044000

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Apórtese el contrato de prenda sin tenencia debidamente diligenciado, identificando completamente el vehículo objeto de aprehensión, pues de este se desprende la cláusula del pago directo y el allegado está incompleta la información.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 20 de hoy a las 8:00 a.m.